



Escritura # 2009-
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑIA TRANSAEREA
S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US \$32,000.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 16,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil nueve, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía NIMARO S.A., en su calidad de PRESIDENTE y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; B) El señor JOSE ALTGELT KRUGER, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía PEAL S.A., en su calidad de PRESIDENTE, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz; C) El señor CARL F. RIEMANN SCHWARZ, de estado civil casado, de profesión ingeniero Químico, a nombre y en representación de la Compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S. A., en su calidad de PRESIDENTE y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz.



1 D) El señor ETE HOPPE GIBBE, de estado civil
2 casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en re-
3 presentación de la compañía ANKARI S.A., en su
4 calidad de GERENTE, según consta del nombra-
5 miento que se agrega a la presente matriz; y, E)
6 El señor XAVIER RIVERA GARCIA, de estado civil
7 casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en re-
8 presentación de la compañía RIDEYCA en su cali-
9 dad de GERENTE GENERAL, según consta del
10 nombramiento que se agrega a la presente matriz.

11 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad
12 alemana entendido en el idioma castellano el pri-
13 mero y el cuarto, y ecuatoriana el segundo, el ter-
14 cero y el quinto, mayores de edad, domiciliados en
15 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
17 el objeto y resultados de esta escritura pública, a
18 la que proceden como queda indicado, con amplia
19 y entera libertad, para su otorgamiento me presen-
20 taron la minuta que es del tenor literal siguiente:

21 **SEÑOR NOTARIO:-** Sírvase autorizar en el Regis-
22 tro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
23 cual conste la de constitución de una sociedad
24 anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.-

25 **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Inter-
26 vienen en el otorgamiento de esta escritura púlli-
27 ca y manifiestan su voluntad de constituir la Com-
28 pañía TRANSAEREA S.A., las siguientes perso-



1 nas: a) la Compañía NIMARO S.A., debidamente
 2 representada por su PRESIDENTE, señor WIL-
 3 FRIED MEINLSCHMIDT STOEVER; b) la compa-
 4 ñía, PEAL S.A., debidamente representada por su
 5 PRESIDENTE, señor JOSÉ ALTGELT KRUGER;
 6 c) la compañía INMOBILIARIA INVERSIONISTA
 7 FARIMAR S.A., debidamente representada por su
 8 PRESIDENTE, Ingeniero CARL RIEMANN
 9 SCHWARZ; d) la Compañía ANKARI S.A. debi-
 10 damente representada por su GERENTE, señor
 11 ETE HOPPE GIBBE; y, e) la compañía RIDEYCA
 12 S.A. debidamente representada por su GERENTE
 13 GENERAL, señor XAVIER RIVERA GARCÍA.

14 **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se
 15 constituye mediante este contrato, se regirá por
 16 las disposiciones de la Ley de Compañías, las
 17 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
 18 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se
 19 detalla a continuación. **ESTATUTO SOCIAL DE**

20 **LA COMPAÑÍA TRANSAAREA S.A. CAPITULO**
PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL,
DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN.- AR-

21 **TICULO PRIMERO.-** La denominación de la com-
 22 pañía es **TRANSAAREA S.A.** y se regirá por la
 23 Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho
 24 Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables
 25 presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.**

26 **OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará: El



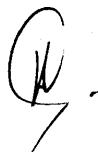
1 to de la sociedad que se constituye es la de dedi-
2 carse a la explotación de la actividad aeronáutica
3 y/o aerocomercial en general, particularmente pa-
4 ra la prestación de servicios internacionales y na-
5 cionales de transporte aéreo regular y/o no regular
6 de carga, correo, aeroexpresos, mercancías y pa-
7 sajeros. Podrá dedicarse a brindar servicios de
8 trabajos aéreos, servicios aéreos privados y acti-
9 vidades aeroportuarias y conexas, incluyendo la
10 operación de terminales aéreos. Así mismo, se
11 dedicará a la prestación de servicios de despacho
12 comercial y técnico de rampa en los aeropuertos
13 abiertos al tráfico aéreo nacional e internacional
14 de conformidad con la ley, podrá efectuar opera-
15 ciones aeronáuticas en terminales aéreas naciona-
16 les e internacionales, ofertar y comercializar el
17 servicio de actividad aérea comercial para el
18 transporte de pasajeros, carga y correo dentro y
19 fuera de la República del Ecuador, pudiendo ade-
20 más prestar los servicios relacionados con arren-
21 damiento, mantenimiento y reparación de aerona-
22 ves, propias o de terceros. Puede realizar opera-
23 ciones de turismo, turismo ecológico, comercio e
24 industrias que estén permitidas por la Ley. La
25 compañía se dedicará igualmente al transporte
26 de toda clase de correspondencia, servicios
27 postales y carga por vía aérea y marítima, ya sea
28 por cuenta propia ó a través de terceros. Se po-

9

1 drá dedicar también al almacenamiento, distribu-
2 ción y comercialización de combustibles dentro y
3 fuera de las instalaciones de los aeropuertos y
4 puertos del país, para lo cual podrá efectuar las
5 construcciones, edificaciones, importar equipos,
6 vehículos, herramientas, accesorios y material re-
7 querido. También podrá actuar como agente ge-
8 neral de compañías nacionales o extranjeras de
9 aviación, navegación y de turismo, y comercializar
10 sus servicios. Para el cumplimiento de su objeto
11 podrá adquirir por compra, arrendamiento, asocia-
12 ción, alquiler o cualquier medio lícito y comercial,
13 aviones, aeronaves, helicópteros y cualquier otro
14 tipo de medios de transporte incluidos naves o
15 barcos. Podrá vender, arrendar, fletar, hipotecar,
16 prender o negociar por cualquier medio lícito sus
17 aviones, aeronaves, helicópteros, naves o barcos.
18 La compañía así mismo podrá dedicarse a la pres-
19 tación de servicios en las áreas administrativas,
20 contables, económicas, jurídicas, técnicos, inves-
21 tigaciones de mercado y comercialización, activi-
22 dad aeronáutica, para lo cual seleccionará y capa-
23 citará personal en estas áreas. También se podrá
24 dedicar a la importación, exportación y comerciali-
25 zación, representación de productos, materiales,
26 equipos y/o componentes para aeronáutica, sus
27 motores, equipos y accesorios. Para capacitar el
28 su personal aeronáutico podrá adquirir, aqüilar



1 negociar, importar etcétera, cualquier equipo,
2 herramientas, simuladores, instrumentos, materia-
3 les didácticos y/o contratar instructores, entrenado-
4 res, capacitadores, etcétera, nacionales o interna-
5 cionales. Tendrá por objeto además dedicarse a la
6 actividad mercantil como comisionista, mandataria,
7 mandante, agente y representante de personas na-
8 turales y/o jurídicas, dedicadas al transporte aéreo,
9 marítimo o terrestre y demás actividades relacio-
10 nadas o complementarias, nacionales o extranjeras
11 así como a la compra venta, permuta y distribución
12 por cuenta propia de acciones de compañías anó-
13 nimas y de participaciones de compañías. Podrá
14 ejercer la representación y agencia de toda clase
15 de empresas dedicadas al transporte aéreo, marí-
16 timo o terrestre y demás actividades relacionadas o
17 complementarias, nacionales o extranjeras. Para
18 cumplir el objeto social podrá ejecutar actos y con-
19 tratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
20 tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TER-**
CERO.- El domicilio principal de la compañía es la
22 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias
23 o sucursales, dentro y fuera del país por resolución
24 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
CUARTO.- PLAZO: El plazo por el que se constitu-
26 ye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, conta-
27 dos a partir de la fecha de inscripción de la escritu-
28 ra de constitución de la compañía en el Registro

A handwritten signature consisting of a stylized letter 'G' or 'J' followed by a vertical line and a small circle.



1 Mercantil del Cantón. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
 2 **CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.**
 3 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital de la Compañía se dividirá en capital autorizado y suscrito. EL
 4 CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de
 5 TREINTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
 6 UNIDOS DE AMERICA. EL CAPITAL SUSCRITO de
 7 la compañía es de DIECISEIS MIL DÓLARES DE
 8 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que está
 9 dividido en DIECISEIS MIL acciones ordinarias y
 10 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNI-
 11 DOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero
 12 uno a la DIECISEIS MIL inclusive. Las acciones
 13 son ordinarias, nominativas y cada una con dere-
 14 cho a un voto en las deliberaciones de la Junta
 15 General de Accionistas de la Compañía, en propor-
 16 ción a su valor pagado. Las acciones se transfie-
 17 ren en conformidad con las disposiciones legales
 18 pertinentes. La compañía considerará como dueños
 19 de las acciones a quienes aparezcan como tales en
 20 su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO**
 21 **SEXTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción
 22 o inutilidad de un título de acciones, se observarán
 23 las disposiciones legales para conferir un nuevo
 24 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o in-
 25 utilizado. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO**
 26 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍ-**
 27 **CULO SÉPTIMO.-** La compañía será gobernada por



1 la Junta General de Accionistas y la administrada
2 por el Presidente, Vicepresidentes Ejecutivos, Ge-
3 rentes y Subgerentes, si se designaren, quienes
4 tendrán las atribuciones que les competen por las
5 leyes y las que señale este estatuto. Todos estos
6 funcionarios podrán ser o no socios de la compa-
7 ñía. **ARTÍCULO OCTAVO.**- La Junta General es el
8 órgano supremo de la Compañía, está constituida
9 por los accionistas legalmente convocados y reuni-
10 dos y se reunirá ordinariamente, convocada por la
11 prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
12 ción en el domicilio principal de la Compañía, por
13 el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecuti-
14 vos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fija-
16 do para la reunión y por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres primeros meses contados desde
18 la finalización del ejercicio económico anual de la
19 sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea con-
20 vocada en la misma forma por dichos funcionarios.
21 Además de la convocatoria efectuada en la forma
22 antes enunciada, se deberá convocar por carta
23 suscrita por los funcionarios que firman la convo-
24 catoria por la prensa a cada uno de los accionistas
25 de la compañía a la reunión en la dirección que
26 cada uno tenga registrada en la compañía. No
27 obstante lo anterior, la Junta se entenderá convo-
28 cada y quedará válidamente constituida en cual-

Q -

1 quier tiempo y en cualquier lugar, dentro del terri-
 2 torio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
 3 pre que esté presente todo el capital pagado y los
 4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
 5 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la ce-
 6 lebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de
 7 los asistentes puede oponerse a la discusión de los
 8 asuntos sobre los cuales no se considere suficien-
 9 temente informado. **ARTÍCULO NOVENO.**- En las
 10 Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos
 11 puntuizados en la convocatoria bajo sanción de
 12 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Junta General
 13 no podrá considerarse válidamente constituida pa-
 14 ra deliberar en primera convocatoria si los concu-
 15 rrentes a ella no representan más del ochenta y
 16 cinco por ciento del capital suscrito de la compa-
 17 ñía. Si la Junta General no pudiere reunirse en
 18 primera convocatoria por la falta de quórum, se re-
 19 unirá en segunda convocatoria con el número de
 20 accionistas presentes debiendo expresarse así en
 21 la convocatoria que para el efecto se haga. Para
 22 establecer el quórum antedicho, se tomará en
 23 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
 24 Presidente y firmarla con el Gerente o quienes
 25 hicieran sus veces. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las
 26 resoluciones de la Junta General se tomarán por
 27 una mayoría que represente cuando meno-
 28 senta y cinco por ciento del capital presente en la



1 respectiva reunión. Salvo cuando se trate de re-
2 formar los estatutos incluyendo o no aumento de
3 capital; el nombramiento de Presidente y Vicepre-
4 sidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compa-
5 ñía en garante en cuyo caso se necesitará el
6 ochenta y cinco por ciento del capital presente en
7 la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
8 se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DUODÉCI-**
MO.- A las Juntas Generales concurrirán los accio-
nistas personalmente o por medio de representan-
tes, en cuyo caso la representación se conferirá
por escrito y con carácter especial para cada Jun-
ta, a no ser que el representante ostente poder ge-
neral legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO**
TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General
las que le concede la ley y en especial las siguien-
tes: a) Acordar cambios substanciales en el giro
de los negocios sociales, reformando consecuen-
temente, los artículos pertinentes de los estatutos
de la compañía; b) Designar al Presidente, a un
mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos, y a un
máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, así
como a los Gerentes y Sugerentes señalándoles
sus remuneraciones; c) Designar un fiscalizador o
comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización
de la compañía y durará un año en el ejercicio de
sus funciones. La Junta General determinará los
honorarios del fiscalizador; d) Conocer y resolver

(A)



1 acerca de los balances, cuentas e informes que le
 2 presenten los administradores; e) Resolver acerca
 3 de la distribución de las utilidades; f) Interpretar
 4 en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, g)
 5 Las demás atribuciones que le concede la Ley y
 6 estos Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
 7 Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordina-
 8 rias, serán presididas por el Presidente de la com-
 9 paña, o por quien haga sus veces y actuará de
 10 Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.
 11 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente y los
 12 Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en
 13 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegi-
 14 dos indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
 15 **TO.-** La representación legal, judicial y extrajudi-
 16 cial de la compañía, la ejercerán conjuntamente el
 17 Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecuti-
 18 vos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes
 19 Ejecutivos de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO**
 20 **SEPTIMO.-** Los representantes legales de la com-
 21 paña actuando de la manera indicada en el artícu-
 22 lo décimo sexto, ejercerán la administración de la
 23 sociedad con amplias facultades, teniendo presen-
 24 te las limitaciones establecidas en los presentes
 25 estatutos y sin poder constituir a la compañía en
 26 garante, salvo previa autorización de la Junta Ge-
 27 neral de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**
 28 **VO.-** Los Gerentes y Sugerentes serán designados

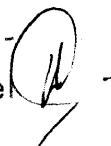


1 por la Junta General de Accionistas y tendrán los
2 deberes y atribuciones que ésta les señale, sin que
3 puedan ejercer la representación legal, judicial ni
4 extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejerci-
5 cio de sus funciones el período que la Junta les fi-
6 je, no pudiendo éste exceder de cinco años. Cons-
7 tituye causal de remoción de los Gerentes y Suge-
8 rentes, el criterio de reducción numérica de tales
9 cargos o supresión de ellos que la Junta General
10 adopte, discrecionalmente, en función de la conve-
11 niencia orgánica administrativa de la compañía.

CAPÍTULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESERVA LEGAL.

La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán e



1 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCU-**
 2 **LO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUI-**
 3 **DACION:** La compañía se disolverá en los casos
 4 previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto
 5 de la liquidación la Junta General nombrará un li-
 6 quidador o liquidadores, quienes podrán ser los
 7 administradores.- **CLÁUSULA TERCERA:- DE LA**
 8 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los ac-
 9 cionistas fundadores hacen la siguiente declara-
 10 ción: Que el capital social de la compañía ha sido
 11 pagado en numerario en un veinticinco por ciento
 12 el valor de cada una de las acciones suscritas de
 13 la siguiente manera: a) **NIMARO S.A.**, ha suscrito
 14 cuatro mil setecientas cincuenta y dos acciones or-
 15 dinarias y nominativas de un dólar de los Estados
 16 Unidos de América cada una y ha pagado el veinti-
 17 cinco por ciento del valor de cada una de ellas, es-
 18 to es, la suma de mil ciento ochenta y ocho dólares
 19 de los Estados Unidos de América; b) **PEAL S.A.**,
 20 ha suscrito tres mil seiscientas acciones ordinarias
 21 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
 22 de América cada una y ha pagado el veinticinco
 23 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es,
 24 la suma de novecientos dólares de los Estados
 25 Unidos de América; c) **INMOBILIARIA INVERSIÓN**
FARIMAR S.A., ha suscrito tres mil seiscen-
 26 ciantas acciones ordinarias y nominativas de un
 27 dólar de los Estados Unidos de América cada una. *A*



1 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ca-
2 da una de ellas, esto es, la suma de novecientos
3 dólares de los Estados Unidos de América; d)
4 **ANKARI S.A.** ha suscrito dos mil cuatrocientas
5 cuarenta y ocho acciones ordinarias y nominativas
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
8 de cada una de ellas, esto es, la suma de seiscien-
9 tos doce dólares de los Estados Unidos de Améri-
10 ca; y, e) **RIDEYCA S.A.** ha suscrito mil seiscientas
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
12 los Estados Unidos de América cada una y ha pa-
13 gado el veinticinco por ciento del valor de cada una
14 de ellas, esto es, la suma de cuatrocientos dólares
15 de los Estados Unidos de América, conforme cons-
16 ta en el Certificado de la Cuenta de Integración de
17 Capital, el mismo que se agrega y formará parte de
18 esta escritura pública. Los accionistas autorizan a
19 los abogados Hugo Larrea Argudo, Catherine To-
20 rres Ramírez y Alex Negrete Izurieta para que de
21 manera individual o conjunta realicen todos los
22 trámites de la constitución de la Compañía. Agre-
23 gue usted señor Notario las demás cláusulas perti-
24 nentes para la plena validez de esta escritura pú-
25 blica. (firmado) Hugo Larrea Argudo. Abogado.-
26 Registro número diez mil treinta y uno- Colegio de
27 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**
28 que queda elevada a escritura pública.- Quedan 



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

BANCO
BOLIVARIANO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC 0417-9

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TRANSAAREA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ANKARI S.A.	\$612.00
INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.	\$909.00
NIMARO S.A.	\$1,188.00
PEAL S.A.	\$909.00
RIDEYCA S.A.	\$405.00
TOTAL	\$4,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DE 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223992

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2008 4:45:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

TRANSAEREA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/02/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



NIMARO S.A.
Oficina: Malecón 1401 e Illingworth
Casilla 09-01-1067

Guayaquil, 18 de Agosto de 2008

Señor Don
WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
Ciudad

Estimado señor Meinlschmidt:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía NIMARO S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de cinco años y de conformidad con el artículo vigésimo séptimo de los Estatutos de la Compañía, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin necesidad de concurso de ningún funcionario.

La escritura en la que constan sus facultades, es la de constitución otorgada ante Notario Abg. Eduardo Falquez Ayala, el 18 de Julio de 1986, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Durán el 11 de Agosto de 1986.

Mucho le agradeceré firmar al pie de la presente en señal de su aceptación al cargo que le ha sido conferido.

Muy atentamente,

Eduardo Falquez Ayala
ILSE CARLA WENT SCHOFELD
Secretaria de la sesión

Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, Agosto 18 de 2008

Wilfried Meinlschmidt
WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
PRESIDENTE
C.I. #091005594-6



REPERTORIO	6173
FECHA:	25 SEP 2008
NOTA:	LA ANOTACION DE LA FECHA DE FIRMA NO SE PUEDE BLOQUEAR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2008 6173

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Septiembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE** de la compañía ([NIMARO S.A.]); a favor de ([MEINLSCHMIDT STOEVER WILFRIED]), por el plazo de **CINCO AÑOS**, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 713 a 720 con el número de inscripción 35. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**

Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Intelectual
del Cantón Durán



DOY FE: Que es fiel copia de
Original, que se me exhibió
Guayaquil, 3 ENE 2008

Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO XXXIII DE GUAYAQUIL

EN
BLANCO

(A)

PEAL S.A.

Guayaquil, 5 de diciembre de 2007

Señor don
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me permito indicarle que la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía PEAL S.A., reunida el día de hoy 5 de diciembre de 2007, resolvió designarlo a usted como **PRESIDENTE** de la misma por un lapso de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de su cargo le corresponderá a usted ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La atribución descrita en el párrafo anterior, así como las demás que le competan ejercer por virtud de su cargo, se encuentran incorporadas en la escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, la cual fue otorgada el día 19 de enero de 1989 ante el Notario 7º del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 7 de septiembre de 1989

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

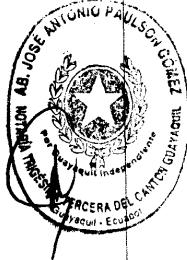
Atentamente,

Diana Peet de Altgelt

Secretaría de la junta general extraordinaria de accionistas

RAZON DE ACEPTACION.- En la ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre de 2007 declaro que acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía denominada **PEAL S.A.** de acuerdo a los términos que constan en el nombramiento que antecede.

JOSE ALTGELT KRUGER



NUMERO DE REPERTORIO: 61.236
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diez de Diciembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía PEAL S.A., a
favor de JOSE MARIO ALTGELT KRUGER, a foja 142.649, Registro
Mercantil número 25.423.

ORDEN: 61236



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de 1 fojal(s) es exacta y por tanto
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 3 ENE. 2009

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.

Casilla 09-01-6363
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 18 de Diciembre del 2006

Señor Ingeniero
CARL RIEMANN SCHWARZ
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpliendo con su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de INMOBILIARIAS INVERSIONISTAS de la Compañía "INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió reelegir a usted para el período de **cinco años** Presidente de la Compañía por un período de **cinco años**. Sus deberes y

atribuciones constan en la Escritura Pública de cambio de valor de las transformación Participaciones, Aumento de Capital, Transformación a la Especie de Sociedad Síntesis de Andamia y Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la trigésimo Tercer Compañía autorizada por el Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el día 1 de Septiembre del 2000, inscrita el 3 de abril en el Registro Mercantil de este Cantón, el 3 de abril del 2001.

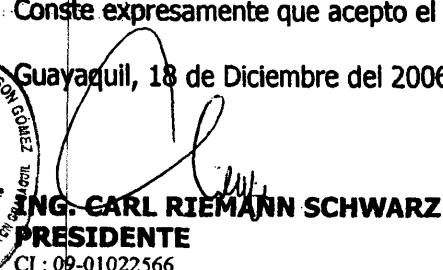
Usted ejercerá sus funciones usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Atentamente,


SRA. MATILDE TORRES DE RIEMANN
SECRETARIA DE LA JUNTA

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 18 de Diciembre del 2006


ING. CARL RIEMANN SCHWARZ
PRESIDENTE
CI : 09-01022566



NUMERO DE REPERTORIO: 63.259
FECHA DE REPERTORIO: 22/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 13:35

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintidos de Diciembre del dos mil seis queda
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañía
INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A., a favor de
CARL REIMANN SCHWARZ, a foja 140.160, Registro Mercantil
número **25.096**.

ORDEN: 63259
LEGAL: Patricia Murillo , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

9.30

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCER DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

compuesta de ~~1~~ foja(s) es exacta y precisa, y
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví el instante

23 ENE. 2009

Gucayquill de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCER

GN.

Guayaquil, mayo 8 de 2007

Señor
XAVIER CARLOS RIVERA GARCIA
Ciudad.

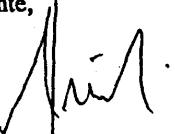
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía RIDEYCA S.A. realizada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso de CINCO AÑOS, cargo que lo desempeñará con las atribuciones y deberes que se contemplan en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

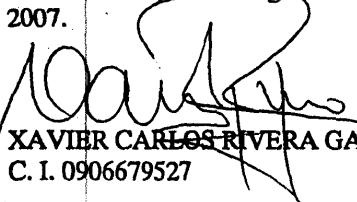
En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 7 de noviembre de 2.001, inscrita en el Registro de Mercantil de Guayaquil, el 18 de marzo de 2.002.

Atentamente,


Elio Fernando Rivera Aspiazu
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto la designación que se ha hecho en mi favor, Guayaquil, mayo 8 de 2007.

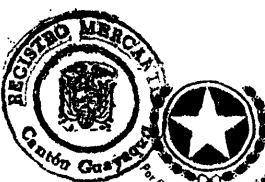

XAVIER CARLOS RIVERA GARCIA
C. I. 0906679527



NUMERO DE REPERTORIO: 32.478
FECHA DE REPERTORIO: 25/Jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Junio del dos mil ocho queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
RIDEYCA S.A., a favor de XAVIER CARLOS RIVERA GARCIA, a
foja 74.769, Registro Mercantil número 13.272.

ORDEN: 32478



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

s 07.30
REVISADO POR: ff.

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del Artículo
18 de la Ley Notarial, reformada mediante
Decreto Supremo 2386, publicado en el
Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de
1978, DOY FE, que la fotocopia precedente,

consta de 1 foja(s) es exacta y completa
está correcta y conforme al documento original
que se me exhibió y que devolví al interlocutor,

28 ENE. 2009
Guayaquil, de de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

(d)

23404

Quito, marzo 3 del 2006

Señor
ETE HOPPE GIBBE
Presente:-

De mis consideraciones:

Con la presente, cumplome comunicar a Usted, que la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la Compañía "ANKARI S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, viernes 3 de marzo del 2006, tuvo a bien reelegir a su persona, para el cargo de GERENTE, para un periodo de CINCO AÑOS.

Al aceptar el cargo para el cual ha sido reelegido, es mi deber indicarle que en su calidad de GERENTE de la Compañía, es su principal personero, siendo por tanto su Representante Legal, en forma individual o conjunta con la señora Presidente, conforme lo establecido en el Artículo Trigésimo Segundo, literal a) de los Estatutos Sociales, reformados y codificados, siendo su obligación la administración de sus actividades y negocios, sin mas limitaciones que las determinadas en la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales, y, las disposiciones de la Junta General de Accionistas.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con mi más alto sentimiento de consideración y estima.

Atenta y cordialmente,

Elisabeth Hoppe

ELISABETH WAIDT DE HOPPE
PRESIDENTA,

JOY FE: Que es 100 copia c.
Original que se me exhibió
Guayaquil 23 ENERO 2006
[Handwritten signature]
Ab. José Antonio Paulson Gómez
NOTARIO N° XXXIII DE GUAYAQUIL

CONSTITUCIÓN: octubre, 20 de 1978.- Notario Décimo Segundo de Quito
INSCRIPCIÓN : diciembre, 13 de 1978.- Registro Mercantil de Quito
REFORMA Y CODIFICACIÓN: diciembre, 29 del 2000.- Notario Noveno de Quito
INSCRIPCIÓN: abril, 11 del 2001.- Registro Mercantil de Quito

ACEPTO: El cargo de GERENTE para el cual he sido reelegido.- Quito, marzo, 3 del 2006.-

Con esta fechada quedo aceptado el presente documento bajo el N° 3053 del Registro de Nombramientos Torno

Quito, a 5 ABR. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GARCÍA REYES
REGISTRADOR DEL CANTÓN
EL CANTÓN QUITO
REGIÓN TERCERA DEL CANTÓN QUITO
GUAYAQUIL - ECUADOR





1 agregados para que formen parte integrante de es-
 2 ta escritura el certificado de integración de capital
 3 y los nombramientos de los representantes de las
 4 Compañías Nimaro S.A.; Peal S.A.; Inmobiliaria
 5 Inversionista Farimar S.A.; Ankari S.A.; Rideyca
 6 S.A.; y, demás documentos pertinentes para la va-
 7 lidez de esta escritura. LEIDA esta escritura pú-
 8 blica de Constitución de compañía, de principio a
 9 fin, por mí, el Notario, en alta voz a los compare-
 10 cientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se
 11 afirman y ratifican en su contenido y suscriben en
 12 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
 13

14 p) COMPAÑÍA NIMARO S.A.

15 R.U.C. No. 0990821682001

16 17 18 WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER

19 PRESIDENTE

20 C. I. No. 091005594-6

21 22 p) COMPAÑÍA PEAL S.A.

23 R.U.C. No. 0990500584001

24 25 26 JOSE ALTGELT KRUGER

27 PRESIDENTE

28 C.C. No. 090250994-2 C.V. No. /



1 P) INMOBILIARIA INVERSIONISTA FARIMAR S.A.

2 R.U.C. No. 0990353778001

3
4
Chillygan

5 ING. CARL F. RIEMANN SCHWARZ

6 PRESIDENTE

7 C. C. No. 090102256-6 G.V. No. 006 - 0736

8

9 p) COMPAÑIA ANKARI S.A.

10 R.U.C. No. 1790388948001

11
12
Jeee

13 ETE HOPPE GIBBE

14 GERENTE

15 C.I. No. 0903362424

16

17 p) COMPAÑIA RIDEYCA S.A.

18 R.U.C. No. 0992255412001

19
20
Xavier

21 XAVIER CARLOS RIVERA GARCIA

22 GERENTE GENERAL

23 C.C. No. 090667952-7 G.V. No. 016 - 0742

24

25 EL NOTARIO

26
27
28
Wallen
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se Otor-



gó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en veintiún fojas, en la ciudad Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.- ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSAEREA S.A.

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09-G-IJ-0000789, dictada el 10 de febrero del 2009, por el DIRECTOR JURÍDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, Ab. Víctor Anchundia Places, he tomado nota de la aprobación de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSAAREA S.A., autorizada por mí el 23 de enero del 2009.- Guayaquil, dieciséis de febrero del año dos mil nueve.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



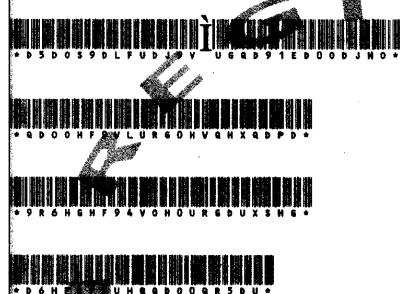


NUMERO DE REPERTORIO: 9.611
FECHA DE REPERTORIO: 03/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 12:01

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha tres de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0000789, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Director Jurídico, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, el 10 de febrero del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRANSAEREA S.A., de fojas 24.249 a 24.284, Registro Mercantil número 4.091.

ORDEN: 9611



REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
LEGADA

Suipalca



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007768

Guayaquil,

22 ABR 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSAEREA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL